

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO AFECTO N° 3019.-

DALCAHUE, 13 de Noviembre del 2015.-

V I S T O S; El Decreto Exento N° 2807, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2015. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

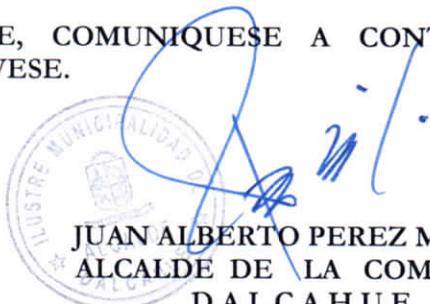
DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato a Honorarios en Calidad de Exeerto , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.11.2015 al 31.12.2015, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, 05.05.04.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
 - Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
- PALP/CIVG/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 01 de Noviembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** . v Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, , Cédula de Identidad N° con domicilio en), se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**,, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar las labores en el Área Computacional en (Mantener y Actualizar los Archivos) en el Departamento de Cultura.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, un valor mensual de \$ 300.000.- (Trescientos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación , movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición.(Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Derecho a 01 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 03 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Srta. **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**,, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo

día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.11.2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

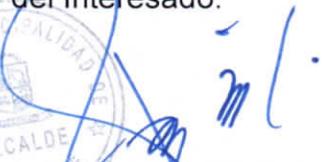
OCTAVO: Se expresa que Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **GISELLE ANDREA PEÑAILILLO ARAYA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


GISELLE PEÑAILILLO ARAYA
RUT:



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE